

## **ANUNCIO**

Por acuerdo del Consejo de Administración de Auditorio de Tenerife S.A. de fecha 7 del presente mes de octubre, se aprueba la convocatoria pública y bases para la selección de Gerente/a de la citada sociedad, cuyo tenor literal es el siguiente:

### **BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN DE GERENTE/A DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA AUDITORIO DE TENERIFE, EMPRESA INSULAR PERTENECIENTE AL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE**

#### **Primera.- Objeto de la convocatoria.**

Es objeto de las presentes bases regular la selección de la plaza de GERENTE/A DE AUDITORIO DE TENERIFE S.A., cuyas funciones consistirán con carácter general en la gestión ordinaria e interna de aquella, incluida la jefatura del personal, ejerciendo asimismo las demás funciones establecidas en el artículo 29 de los Estatutos reguladores de la citada Sociedad, sin perjuicio de lo que en cualquier momento determinen al respecto sus órganos rectores.

#### **Segunda.- Condiciones.**

Para tomar parte en el proceso selectivo se requiere:

##### 1.- Nacionalidad.-

a) Poseer nacionalidad española o de cualquier otro país miembro de la Unión Europea, o nacional de algún Estado en el que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. (RD 240/2007).

b) Ser extranjero/a no comunitario/a que resida legalmente en España conforme con las normas legales vigentes. (Deberá acreditarse la aplicación del régimen especial del RD 240/2007 por poseer tarjeta de residencia de familiar de ciudadano/a de la UE o residencia legal en España en los demás supuestos).

c) También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles, de los nacionales de Estados miembros de la Unión Europea. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes, y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

2.- Edad.- Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

3.- Ser funcionario/a de carrera o laboral con reserva de puesto de trabajo de las Administraciones Públicas que sea titulado/a superior; o profesional del sector privado, titulado/a superior y con más de cinco años de ejercicio profesional, en este último caso. En caso de que la titulación sea extranjera, deberá estar debidamente homologada.

##### 4.- Tener dominio del castellano.

Se valorará el conocimiento de cualquier otro idioma, preferiblemente inglés, francés, alemán o italiano. Se valorará mediante título acreditativo o, en su caso,

podrá exigirse al aspirante la superación de una prueba que determine el nivel de conocimiento del mismo.

5.- **Habilitación.**- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

Todos los requisitos exigidos en los apartados anteriores deberán cumplirse el último día de presentación de solicitudes y conservarse al momento de la formalización del contrato laboral de alta dirección.

### **Tercera.- Presentación de instancias.**

1.- Las instancias dirigidas a la Presidencia del AUDITORIO DE TENERIFE, S.A. deberán presentarse en el Registro de la citada Sociedad, sita en la Avda. de la Constitución nº 1, 38003, de Santa Cruz de Tenerife, así como en el Registro General del Cabildo Insular de Tenerife u Oficinas descentralizadas dentro del plazo de VEINTE (20) DÍAS naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria y bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, debiendo acreditar los/las aspirantes que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas a la fecha del plazo señalado para la presentación de instancias, adjuntando los documentos justificativos de los méritos que aleguen.

Asimismo, se podrá presentar las solicitudes a través de los medios previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Pueden formularse dichas instancias en el modelo adjunto a las presentes bases o en cualquier otro formato en el que consten idénticos datos a los expresados en dicho modelo.

2.- Los/las interesadas deberán presentar junto con la instancia correspondiente:

a) fotocopia del D.N.I., Pasaporte o NIE.

b) currículum vitae con fotografía, haciendo constar en éste cuantos méritos estimen oportunos y, en particular, el título o títulos académicos que posean y los puestos de trabajo desempeñados con anterioridad, con especial referencia a aquellos de análogas o similares características a la plaza objeto de la convocatoria.

Para su toma en consideración todos los méritos alegados deberán ser acreditados mediante fotocopia compulsada.

### **Cuarta.- Acreditación de los méritos.**

El sistema de acreditación de los méritos alegados referidos a la experiencia profesional y formación de los/las candidatas, será el siguiente:

1.- Acreditación de los servicios prestados en las Administraciones Públicas: Certificado de los servicios prestados emitido por el órgano competente en materia de personal de la Administración donde se hubiesen prestado, indicándose la naturaleza jurídica de la relación, el tiempo exacto de la duración, tipo de funciones y tareas desempeñadas.

2.- Acreditación de la experiencia profesional en empresas públicas/privadas: Certificado emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre el periodo de alta y grupo de cotización acompañado de copia compulsada del contrato de trabajo, certificación de la empresa acreditativa de las funciones desempeñadas en el caso de tratarse de una categoría de la misma familia profesional que las funciones y tareas pero que no coincide exactamente con la denominación o el grupo de cotización correspondiente al de la plaza objeto de la convocatoria y, en su caso, certificación de la naturaleza pública de dicha empresa.

3.- Acreditación de la formación específica: se presentará fotocopia compulsada del diploma o documento acreditativo de la realización del curso respectivo, master o similar.

4.- El/la aspirante podrá adjuntar a la solicitud cuanta información considere relevante para permitir la valoración de méritos contenida en la base quinta.

#### **Quinta.- Sistema selectivo.**

El proceso de selección, previa convocatoria pública, se desarrollará a través de dos fases:

##### **Primera fase: valoración del currículum.**

1. El órgano de selección realizará la valoración de la formación específica de los/las candidatas relacionada con la plaza objeto de la convocatoria de acuerdo con los siguientes criterios de valoración:
  - Por título de Master Universitario en gestión cultural, marketing, administración y gestión de empresas o similares: 1 punto por Master, hasta un máximo de 2.
  - Otras titulaciones académicas de licenciatura o grado distintas a las aportadas como requisito para acceder a esta convocatoria: 0,5 puntos por licenciatura o titulación de grado, hasta un máximo de 1 punto.
  - Otra formación específica relacionada con el objeto de esta convocatoria: 0,1 puntos por cada 20 horas de formación relacionada directamente con el objeto de esta convocatoria y que hayan sido realizados después del 1 de enero de 2005, hasta un máximo de 1 punto. No se valorarán cursos o fracciones inferiores a 20 horas. Se deberá aportar certificado o diploma del curso expedido por entidades de formación con reconocimiento oficial.
  - Por impartir docencia en cursos de formación relacionados directamente con el objeto de esta convocatoria, 0,2 puntos por cada 4 horas, hasta un máximo de 1 punto. Se deberá aportar certificado expedido por entidades de formación con reconocimiento oficial.
2. Así mismo, el órgano de selección realizará una evaluación cualitativa de la experiencia profesional alegada para acceder a esta convocatoria, de acuerdo con los siguientes criterios de valoración

- Se valorará con hasta 0.5 puntos cada año o fracción superior a 8 meses en puestos de responsabilidad de infraestructuras o estructuras culturales o en la organización de eventos culturales, hasta un máximo de 3 puntos. Para la valoración de esta experiencia se tendrá en cuenta la relevancia y características de la estructura o el evento (presupuesto, personal a su cargo, duración, tipo de actividad)
- Se valorará con hasta 0.2 puntos la participación directa del candidato o candidata en la internacionalización de proyectos, la consecución y gestión de patrocinios o la participación en proyectos de desarrollo de públicos, hasta un máximo de 2 puntos.
- La valoración de estos méritos será realizada por el órgano de selección a partir de la documentación aportada por el candidato o la candidata junto con la solicitud.

Serán considerados aptos y pasarán a la segunda fase los y las aspirantes que obtengan al menos tres (3) puntos. En tal caso, la puntuación obtenida en esta fase supondrá un 40% de la puntuación final.

**Segunda fase: exposición y defensa de un proyecto de gestión y valoración, en su caso, del conocimiento de idiomas.**

1. Los y las aspirantes que hayan obtenido la calificación de APTO en la primera prueba deberán llevar a cabo ante el órgano de selección la exposición y posterior defensa de un proyecto de gestión del AUDITORIO DE TENERIFE para el desarrollo de su actividad, al objeto de mostrar sus conocimientos en gestión cultural, gestión financiera y presupuestaria, dirección de proyectos, gestión de recursos humanos y su capacidad de liderazgo para desarrollar la implementación y revisión de las estrategias, políticas y programas que hacen posible la consecución por parte de Auditorio de Tenerife de las misiones y los objetivos que tiene encomendados. Para la elaboración de esta memoria los y las aspirantes podrán utilizar la información publicada en la página Web del Auditorio de Tenerife Adán Martín, o en cualquier otro medio de comunicación.
  - La exposición no podrá superar los 20 minutos de duración. Se pondrá a disposición de los/las aspirantes un ordenador personal con Windows 7, proyector y pantalla.
  - La defensa, en la que el/la aspirante responderá a las preguntas del tribunal, no podrá superar los 20 minutos de duración; 30 minutos si se considera necesario evaluar el conocimiento en idiomas distintos al inglés o el castellano.
2. Los criterios de evaluación incluirán, entre otros -que podrá determinar el órgano de selección-, la claridad en la exposición, la solvencia de las propuestas y la capacidad del aspirante para responder de forma motivada las preguntas que realice la comisión de valoración. Se calificará entre 0 y 10 puntos.
3. Así mismo, durante la entrevista el órgano de selección podrá evaluar el conocimiento del aspirante en el idioma inglés -o castellano, en su caso- y de otros idiomas que hayan sido incluidos en el currículum vitae, con preferencia del francés, el alemán y el italiano. Se podrá

asignar por este concepto hasta 2 puntos, que solo se sumarán a la calificación final si el o la aspirante obtiene una puntuación superior a 6 en la exposición y defensa del proyecto.

4. La puntuación máxima que se puede obtener en esta fase es de 12 puntos. Será necesario obtener al menos 6 puntos. La puntuación obtenida en esta fase supondrá el 60% de la puntuación final.

#### **Puntuación final.**

La puntuación final será la suma ponderada de las puntuaciones obtenidas en las fases 1 y 2.

#### **Sexta.- Publicidad de la convocatoria.**

El texto íntegro de la convocatoria será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como en la web de la sociedad [www.auditoriodetenerife.com](http://www.auditoriodetenerife.com).

Los anuncios que contengan la relación de aspirantes que superen cada una de las fases se publicarán exclusivamente en el Tablón de Anuncios del AUDITORIO DE TENERIFE S.A. y en la página web de la citada sociedad [www.auditoriodetenerife.com](http://www.auditoriodetenerife.com)

#### **Séptima.- Admisión de aspirantes.**

Una vez concluido el plazo de presentación de instancias se fijará en el Tablón de Anuncios del AUDITORIO DE TENERIFE S.A., el Acta por la que se aprueba la relación provisional de admitidos y excluidos, especificando, respecto de estos últimos, la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello, en el plazo de diez días hábiles contados a partir de la publicación de la referida Acta.

Finalizado, en su caso, el plazo de alegaciones, se hará pública en el Tablón de Anuncios la resolución por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos y en la página web de la citada sociedad [www.auditoriodetenerife.com](http://www.auditoriodetenerife.com)

#### **Octava.- Nombramiento.**

El órgano de selección estará constituido por la Presidencia del AUDITORIO DE TENERIFE S.A., de conformidad con lo previsto en el artículo 30 de los Estatutos reguladores de la citada Sociedad, o persona en quien delegue, y tres miembros funcionarios grupo A de la Corporación Insular, cada uno de los cuales tendrá un voto, siendo de calidad el del Presidente del órgano. El órgano de selección podrá requerir asesoramiento externo de especialistas en idiomas o cualquier materia objeto de las presentes bases, quienes tendrán voz, pero no voto. Actuará como Secretario del órgano de selección, el Secretario del AUDITORIO DE TENERIFE S.A. o persona en quien delegue, quien comunicará la propuesta correspondiente al Presidente del Consejo para su posterior nombramiento por este órgano.

El acuerdo que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los órganos de selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las Bases de la convocatoria.

El órgano de selección en su constitución y actuación se sujetará a las normas previstas para los órganos colegiados en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, observando durante todo el proceso selectivo su imparcialidad, así como los principios de igualdad, mérito, capacidad y no discriminación.

A efectos del abono de asistencias a los miembros del órgano de selección, habrá de estarse a lo dispuesto en la Base 85 de las de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio 2015.

El/la Gerente/a será designado por el Consejo de Administración del AUDITORIO DE TENERIFE S.A., una vez seleccionado el/la candidata/a por el órgano de selección y tras la propuesta del Sr. Presidente de la citada Sociedad, debiendo presentar aquél dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, toda la documentación que se le requiera, debiéndose, dentro del mismo plazo, suscribir el correspondiente contrato.

#### **Novena.- Naturaleza del contrato y legislación aplicable.**

El contrato de prestación de servicios será de naturaleza laboral y se celebrará al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, regulador de la relación laboral especial del PERSONAL DE ALTA DIRECCIÓN, siendo aplicable el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores sólo en los casos en que se produzca remisión expresa de dicho Real Decreto a aquél, o así se haga constar en el contrato.

En lo no reglado en el contrato y en el Real Decreto citado, se estará a lo dispuesto en la legislación civil o mercantil y sus principios generales.

#### **Décima.- Duración del contrato.**

El contrato tendrá una duración de DOS AÑOS, incluyendo un periodo de prueba de SEIS MESES, pudiendo ser prorrogado al término del mismo por acuerdo de las partes dentro de dicho período, quedando sujeto a su resolución en caso de incumplimiento de sus obligaciones o negligencia profesional y en caso de desistimiento, cuando sea acordada por el Consejo de Administración del AUDITORIO DE TENERIFE S.A., previa propuesta de la Presidencia de la citada Sociedad.

Preferentemente la prórroga deberá ser expresa, y solo en caso excepcional se podrá entender prorrogado tácitamente por período de un año.

#### **Undécima.- Retribuciones.**

Las retribuciones máximas a percibir por el contratado serán las previstas en los presupuestos de la entidad y con los límites recogidos en el acuerdo plenario del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, aprobado en sesión ordinaria de fecha 31 de julio de 2015, relativo a la "Clasificación de los entes vinculados y dependientes del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife", que establece como retribuciones máximas aplicables al Auditorio las establecidas para el Grupo III, así como en el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular de la citada Corporación Local, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2015, por el que se aprueba la "Instrucción relativa a los procesos de selección, contratación y cese de las gerencias y altas direcciones de las Sociedades Mercantiles del Sector Público Insular", entre otras.

No obstante, con efectos de primero de enero de cada año, la retribución fija experimentará el incremento que se establezca en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el personal dependiente de las Administraciones Públicas, así como aquellas modificaciones que en relación con dicha materia se adopten por los órganos colegiados del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y por los que se determinen en las Bases de Ejecución del Presupuesto aprobadas anualmente por la citada Corporación Insular.

#### **Duodécima.- Jornada y horario de trabajo.**

El tiempo de trabajo, en cuanto a jornada, horario y fiestas laborales, será el establecido en el Estatuto de los Trabajadores. No obstante, por razón de sus funciones, estará obligado a prestar servicios en jornada de tarde, cuando la celebración de reuniones, sesiones de órganos de gobierno y otros actos representativos o relacionados con las responsabilidades inherentes al cargo, así lo demanden, o cuando en definitiva, la dinámica propia del cargo de Gerente/a requiera transitoriamente una jornada superior a la normal. Por los servicios prestados que excedan del horario normal de oficinas no percibirá el contratado retribución alguna por ningún concepto.

#### **Décimo tercera.- Vacaciones.**

El Gerente/a tendrá derecho a disfrutar de veintidós días hábiles retribuidos con carácter anual o a la correspondiente parte proporcional por el tiempo de prestación de servicios, en su caso.

#### **Décimo cuarta.- Dedicación.**

El Gerente/a tendrá dedicación exclusiva a su función, que será incompatible con el ejercicio de cualquier profesión retribuida, sea con carácter libre o mediante el desempeño de cualquier puesto o cargo de la Administración Pública o al servicio de entidades privadas o particulares.

#### **Décimo quinta.- Otros derechos del contratado.**

Serán aplicables al contratado los derechos sobre permisos, licencias y otros beneficios previstos en el Estatuto de los Trabajadores, atendiendo en todo momento a la naturaleza de su cargo, y precisando, para ello, de la conformidad previa del órgano superior.

#### **Décimo sexta.- Obligaciones.**

El Gerente/a está obligado a cumplir los servicios propios de su cargo con la máxima diligencia y colaboración, sometiéndose a las órdenes o instrucciones adoptadas por los órganos del AUDITORIO DE TENERIFE S.A. en el ejercicio regular de sus funciones de dirección.

#### **Décimo séptima.- Faltas y sanciones.**

El contratado se someterá al mismo régimen disciplinario y a las sanciones establecidas en el Estatuto de los Trabajadores.

#### **Décimo octava.- Extinción del contrato.**

El contrato especial de trabajo de alta dirección que se suscriba con el Gerente/a se extinguirá:

a) Por mutuo acuerdo de las partes.

b) Por voluntad del contratado, debiendo en este caso mediar un preaviso de **15 días naturales**, teniendo derecho el AUDITORIO DE TENERIFE S.A., en caso de incumplimiento total o parcial del deber de preaviso, a una indemnización equivalente a los salarios correspondientes a la duración del período incumplido.

c) Por decisión del órgano competente del AUDITORIO DE TENERIFE S.A. acordando el desistimiento del contrato, con un preaviso de **15 días naturales**, teniendo derecho el contratado a la indemnización equivalente a los salarios correspondientes a la duración del período incumplido, en los supuestos de incumplimiento total o parcial del preaviso.

d) No procederá indemnización alguna por extinción de la relación especial de alta dirección, salvo en el supuesto de desistimiento del empresario antes de la fecha prevista de extinción en los términos y con los límites siguientes:

d.1 La indemnización en ningún caso podrá ser superior a 7 días por año de servicios, con un máximo de seis mensualidades, en el cálculo de la indemnización se excluyen los incentivos y complementos variables si los hubiera.

d.2 En ningún caso procederá indemnización cuando el alto directivo ostente la condición de funcionario/a de carrera o sea personal laboral de cualquier Administración o Ente del Sector Público, con reserva del puesto de trabajo.

e) Por los demás supuestos previstos en los artículos 10 y 11 del Real Decreto 1382/1985.

#### **Décimo novena.- Jurisdicción competente.**

Los conflictos que pudieran surgir entre el contratado y el AUDITORIO DE TENERIFE S.A. como consecuencia del cumplimiento del contrato será de la competencia del orden jurisdiccional social, tal y como señala el artículo 14 del R.D. 1382/1985.

#### **Vigésima.- Incompatibilidades.**

El Gerente/a no podrá participar como elector ni como elegible en los órganos de representación regulados en el Título II del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

#### **Vigésimo primera.- Impugnación.**

Para la impugnación de los acuerdos sociales, se seguirán las previsiones del Capítulo IX del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio.

#### **Vigésimo segunda.- Incidencias.**

En todo lo no previsto en estas bases se estará, en cuanto sea de aplicación, lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril; la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria; RD 240/2007, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo; el Real Decreto

1382/1985, de 1 de agosto; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; en la Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral, y demás disposiciones concordantes en la materia; Así como las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y demás normativa aprobada por la Corporación Insular que sea de aplicación.